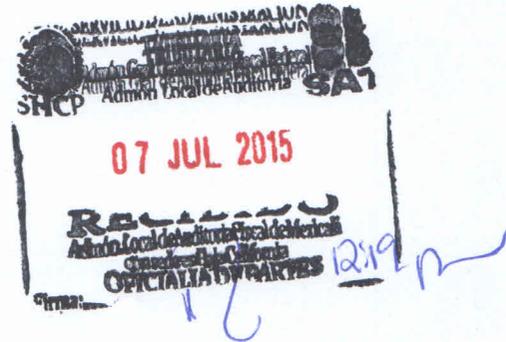




Mexicali, Baja California, a 7 de julio de 2015.

C. José Federico Cota Félix
Administrador Local de Auditoría
Fiscal de Mexicali.
SAT, Administración General de
Auditoría Fiscal Federal.
Presente.



El nuevo paradigma constitucional impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Ley Suprema de la Nación y tratados internacionales.

Es derecho fundamental de OBSERBC, A. C. y de los suscritos en lo personal recibir información de los sujetos obligados bajo el principio de máxima publicidad.

Pues bien, el día 26 de noviembre de 2013 se presentó ante la Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali, denuncia de posibles irregularidades de naturaleza fiscal en que pudieron haber incurrido servidores públicos estatales mencionados en el escrito, registrado con el número 5753, que dio pie a la formación del expediente MEX00002/14.

Considerando lo anterior solicitamos a usted informe sobre el estado que guarda el procedimiento que se inició con base en la denuncia antes referida y se nos extienda copia en versión pública de las actuaciones de dicho procedimiento, pues es de interés público y la sociedad está primordialmente interesada en que las irregularidades de servidores públicos no queden ocultas e impunes.



Es importante destacar que el artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sólo permite reservar la información “temporalmente” por razones de interés público en los términos que fije la ley, siempre que exista acuerdo de reserva sobre el particular y se especifique el término de la reserva.

Empero la información solicitada en este escrito no está reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, pues no existe acuerdo que determine expresamente la reserva de la información objeto de esta petición, ni el término específico a que está sujeta.

En razón de ello se pide a esta autoridad “inaplicar” *ex officio*, el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación ya que es contrario al artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que en el artículo primeramente citado no se cumple con el requisito de “temporalidad” constitucional, amén de que la información solicitada no encuadra dentro de la información reservada a que se refiere ese precepto legal.

Sobre todo, porque la información solicitada se refiere al entero, retención y pago de impuestos de servidores públicos, quienes por recibir su retribución de recursos públicos, su ingreso debe estar sujeto al escrutinio social más amplio que el de personas que tienen su fuente de ingresos del sector privado. Sobre el particular se cita el criterio orientador siguiente:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia del Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, de fecha 19 de septiembre de 2006, en su numeral 86, señala textualmente lo siguiente: “86. En este sentido, el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso”. (La sentencia completa puede ser consultada en la siguiente liga Consultado el 1 de mayo de 2013).



Señalamos como domicilio para recibir la respuesta correspondiente a esta petición, el ubicado en Galaxia número 18, interior "A" del Parque Industrial Mexicali, código postal 21210, Mexicali, Baja California.

Sin otro particular de momento, nos suscribimos a sus órdenes.

Atentamente
OBSERBC, A.C.

Eduardo Martínez Palomera
Presidente

José Luis Huape Rodríguez
Secretario

500-40-00-07-00-2014-01306

Exp.: MEX00003/14

Asunto: Se emite respuesta a escrito de
fecha 26 de Noviembre de 2013

Mexicali, Baja California, a 20 de Marzo de 2014

Representante Legal de OBSERBC, A.C.
GALAXIA No. 18 INTERIOR A
PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I c.p. 21210
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Domicilio para oír y recibir notificaciones
GALAXIA No. 18 INTERIOR A
PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I c. p. 21210
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Autorizados para oír y recibir notificaciones:
C. EDUARDO MANUEL MARTINEZ PALOMERA
MARTINEZ
C. JOSE LUIS HUAPE RODRIGUEZ.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali, con sede en Mexicali, Baja California, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7 primer párrafo fracción XVIII, y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado C, fracción II y tercer párrafo; 10 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracciones II y XXXVII y último párrafo; 19 último párrafo; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; y 37 primer párrafo, apartado A, fracción III y último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio 2012 y 30 de diciembre de 2013; Artículo Primero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013 le informa lo siguiente:

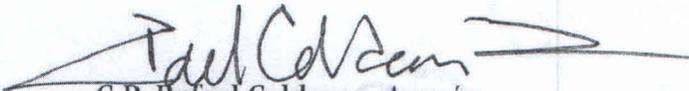
En atención, a su escrito de fecha 26 de noviembre de 2013, presentado ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali con sede en Mexicali, Baja California, recibido en esa misma fecha en oficialía de partes bajo el número de registro 5752, median te el cual comparece OBSERBC, A.C. a través de su Presidente a denunciar una serie de conductas irregulares respecto a servidores públicos mismos que quedaron señalados en el escrito de referencia, a efecto de que esta autoridad fiscal llevara a cabo acciones tendientes a fiscalizar a dichas personas.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Autoridad Fiscal se encuentra dando el seguimiento correspondiente a la denuncia presentada por esa Asociación Civil.

SEGUNDO.- No es posible acceder a su petición de mantener a esa Asociación Civil oficialmente informada de todas las actuaciones que se practiquen por parte de esta Administración Local a raíz de la denuncia presentada toda vez que dicha información tiene el carácter de confidencial y reservada de conformidad con los artículos 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente



C.P. Rafael Calderon Aragón.
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Mexicali

JMRC/AMAC





5753

Mexicali, B.C., 26 de Noviembre de 2013

C.P. Rafael Calderón Aragón
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Mexicali
Centauro del Norte s/n, Col. División del Norte
Mexicali, B.C.

At'n: Departamento de Programación

Por medio del presente escrito hacemos de su conocimiento de la presentación de una Denuncia de carácter fiscal en sobre cerrado para los fines legales necesarios.

Atentamente,

OBSERBC, A.C.

Eduardo Manuel Martínez Palomera
Presidente



Mexicali, Baja California, a 26 de noviembre de 2013

Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali,
Baja California, del Servicio de Administración Tributaria.
Calzada Cetys número 2901 Edificio Solarium Business Center,
Colonia Rivera.

Los asociados que suscriben el presente documento integrantes de OBSERBC, A.C. nos permitimos señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la oficina ubicada en Galaxia No. 18-B, Parque Industrial Mexicali I, Mexicali, Baja California, código postal 21210; ante ustedes exponemos:

Comparecemos a denunciar en interés público los hechos que se relatan a continuación a fin de que esta autoridad ejerza las facultades de comprobación, fiscalización y resolución que proceda conforme a la ley.

Hechos

1. Un conjunto de ciudadanos comprometidos con el bien común nos hemos agrupado y organizado en una asociación civil denominada OBSERBC, A.C. constituida en escritura pública número 15,837, volumen 253, de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece autorizada por el Notario Público Número Catorce de la ciudad de Mexicali, Baja California, cuyo objeto social es promover el acceso a la información pública,

transparencia, rendición de cuentas de entidades públicas de los tres niveles de gobierno (se anexa copia certificada de estatutos sociales).

2. Amparados en el "derecho humano a saber" el día cuatro de noviembre de dos mil once se presentó por diversos ciudadanos una solicitud de información al Poder Judicial del Estado de Baja California con el objeto de que se informara a los solicitantes entre otros datos los siguientes:

- a). El monto mensual desglosado de todas las percepciones, remuneraciones o prerrogativas económicas que cada magistrado y consejero de la judicatura del Estado tienen asignado con motivo de su nombramiento.
- b). Se especifique la clase y monto mensual de impuesto que efectivamente paga o entera al fisco cada servidor público antes mencionado por las percepciones, remuneraciones o prerrogativas económicas que tienen asignadas con motivo de su nombramiento.
- c). Se especifique sobre cuál de las percepciones, remuneraciones o prerrogativas económicas que tienen asignadas cada servidor público antes mencionado no se paga, ni entera al fisco impuesto alguno, así como los motivos y fundamentos de ello.

Por oficio número 1236/PTC/MXL/2011, despachado el veinticinco de noviembre de dos mil once la Directora de Planeación, Transparencia y Comunicación del Poder Judicial del Estado de Baja California remitió la contestación del Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a los solicitantes de información.

En ella se falseó los hechos. Se dijo que la información solicitada en cuanto al punto a) en relación a los ingresos de los funcionarios se encontraba disponible en el portal de transparencia, cuestión falsa pues a la fecha de la solicitud y de interposición del recurso e incluso a la fecha no



se encuentra publicada en su totalidad y con el desglose requerido esa información.

En cuanto a la información fiscal relativa al entero y pago de contribuciones sobre los ingresos que perciben los magistrados y consejeros de la judicatura del Estado, hubo negativa informar bajo el argumento de que era información reservada y confidencial, mismo argumento que a la postre el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California declaró improcedente.

3. Después de un largo peregrinar en un proceso legal ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California se logró obtener cumplimiento a la resolución que dictó dicho instituto en el expediente RR/25/2011 mediante promoción presentada por el abogado autorizado del Poder Judicial del Estado que contiene anexo consistente en informe signado por el oficial Mayor del Poder Judicial del estado y por el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de personal del Poder Judicial del Estado.

En ese informe el sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Baja California indica:

INGRESOS GRAVABLES PARA ISR

NOMBRE	CARGO	REMUNERACIÓN CATORCENAL (AL MES)	REMUNERACIÓN QUINCENAL (AL MES)	TOTAL MENSUAL
1 RENTERÍA IBARRA MARÍA ESTHER	MAGISTRADA PRESIDENTA	11,654.09	102,080.20	113,734.29
2 ÁNGELES CHACÓN OLIMPIA	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
3 BELTRÁN ALMADA SONIA MIREYA	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
4 CASTELLANOS LUJÁN EMILIO	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
5 CATAÑO GONZÁLEZ CARLOS	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
6 ESPINOZA OROZCO J. JESÚS	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
7 GONZÁLEZ ARIAS RAÚL	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
8 HERRERA ESQUEVEL FÉLIX	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
9 JIMÉNEZ CARRILLO MARCO ANTONIO	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
10 LOPEZ MAGAÑA MARCO ANTONIO	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
11 NIEBLA ARAMBURO MIRIAM	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
12 ORTIZ MORALES SALVADOR JUAN	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
13 PEREZ CASTAÑEDA JORGE IGNACIO	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
14 VAZQUEZ JORGE ARMANDO	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
15 VAZQUEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL	MAGISTRADO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
16 CEBEROS SAMANIEGO JOSE LUIS	MAGISTRADO-CONSEJERO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
17 IBARRA LEYVA PERLA DEL SOCORRO	MAGISTRADO-CONSEJERO	10,569.45	96,691.25	107,260.70
18 GARZA CHAVEZ ANDRES	CONSEJERO	11,654.09	96,691.25	108,345.34
19 GONZALEZ SOLIS GILBERTO DANIEL	CONSEJERO	11,654.09	96,691.25	108,345.34
20 JIMENEZ RUIZ CARLOS ENRIQUE	CONSEJERO	11,654.09	96,691.25	108,345.34
21 FERRE ESPINOZA CARLOS ALBERTO	JUEZ-CONSEJERO	10,478.21	51,368.98	61,847.19

INGRESOS GRAVABLES PARA ISR

NOMBRE	CARGO	TOTAL MENSUAL	REMUNERACIÓN EXCENTA PARA ISR	% DE RETENCIÓN DE ISR	FORMA DE RETENCIÓN
1 RENTERÍA IBARRA MARÍA ESTHER	MAGISTRADA PRESIDENTA	113,734.29	211.81	26.76%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
2 ANGELES CHACÓN OLIMPIA	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
3 BELTRÁN ALMADA SONIA MIREYA	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
4 CASTELLANOS LUJÁN EMILIO	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
5 CATANO GONZÁLEZ CARLOS	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
6 ESPINOZA OROZCO J. JESÚS	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
7 GONZÁLEZ ARIAS RAÚL	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
8 HERRERA ESQUIVEL FÉLIX	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
9 JIMENEZ CARRILLO MARCO ANTONIO	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
10 LOPEZ MAGAÑA MARCO ANTONIO	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
11 NIEBLA ARAMBURU MIRIAM	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
12 ORTIZ MORALES SALVADOR JUAN	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
13 PEREZ CASTAÑEDA JORGE IGNACIO	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
14 VASQUEZ JORGE ARMANDO	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
15 VAZQUEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL	MAGISTRADO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
16 CEBEROS SAMANIEGO JOSÉ LUIS	MAGISTRADO-CONSEJERO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
17 IBARRA LEYVA PERLA DEL SOCORRO	MAGISTRADO-CONSEJERO	107,260.70	211.81	26.56%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
18 GARZA CHAVEZ ANDRÉS	CONSEJERO	108,345.34	211.81	26.60%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
19 GONZALEZ SOLIS GILBERTO DANIEL	CONSEJERO	108,345.34	211.81	26.60%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
20 JIMENEZ RUIZ CARLOS ENRIQUE	CONSEJERO	108,345.34	211.81	26.60%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR
21 FERRE ESPINOZA CARLOS ALBERTO	JUEZ-CONSEJERO	61,847.19	222.39	24.03%	ARTS. 113 Y 109 DE LA LEY ISR

4. Es importante destacar que la autoridad no justificó, ni probó que la situación de los servidores públicos nombrados en el cuadro arriba plasmado cumpla las condiciones legales para beneficiarse de la exención o condonación de ISR que ahí se especifican, ni para establecer el porcentaje de retención mencionado en el cuadro sobre sus ingresos totales.

5. Se hace del conocimiento de esta autoridad los hechos aquí relatados con el objeto de que ejerza la facultad de fiscalización y comprobación de la presunta omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas respecto de las retribuciones, salarios, prestaciones que en realidad percibieron los magistrados y consejeros de la judicatura del Poder Judicial aquí mencionados durante el ejercicio de su encargo como tales y se determine el monto de lo que se debe estimar como ingreso gravable conforme a la legislación fiscal aplicable.

Y se proceda en consecuencia conforme a la ley.

Los magistrados y consejeros de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California que ejercen y han ejercido esos cargos son los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO
1	RENTERÍA IBARRA MARÍA ESTHER	MAGISTRADA PRESIDENTA
2	ÁNGELES CHACÓN OLIMPIA	MAGISTRADO
3	BELTRÁN ALMADA SONIA MIREYA	MAGISTRADO
4	CASTELLANOS LUJÁN EMILIO	MAGISTRADO
5	CATAÑO GONZÁLEZ CARLOS	MAGISTRADO
6	ESPINOZA OROZCO J. JESÚS	MAGISTRADO
7	GONZÁLEZ ARIAS RAÚL	MAGISTRADO
8	HERRERA ESQUIVEL FÉLIX	MAGISTRADO
9	JIMENEZ CARRILLO MARCO ANTONIO	MAGISTRADO
10	LOPEZ MAGAÑA MARCO ANTONIO	MAGISTRADO
11	NIEBLA ARAMBURU MIRIAM	MAGISTRADO
12	ORTIZ MORALES SALVADOR JUAN	MAGISTRADO
13	PEREZ CASTAÑEDA JORGE IGNACIO	MAGISTRADO
14	VÁSQUEZ JORGE ARMANDO	MAGISTRADO
15	VÁSQUEZ FERNANDEZ VÍCTOR MANUEL	MAGISTRADO
16	CEBREROS SAMANIEGO JOSÉ LUIS	MAGISTRADO-CONSEJERO
17	IBARRA LEYVA PERLA DEL SOCORRO	MAGISTRADO-CONSEJERO
18	GARZA CHAVEZ ANDRÉS	CONSEJERO
19	GONZALEZ SOLIS GILBERTO DANIEL	CONSEJERO
20	JIMENEZ RUIZ CARLOS ENRIQUE	CONSEJERO
21	ERRE ESPINOZA CARLOS ALBERTO	JUEZ-CONSEJERO

6. Los ciudadanos estimamos que para abatir la desigualdad que existe entre los mexicanos, es necesario que gradualmente la sociedad y el Estado realicen acciones tendientes a lograr ese objetivo.

Una acción de esa naturaleza es suprimir los privilegios fácticos que se atribuyen los servidores públicos en franco abuso de poder.

Los servidores públicos locales históricamente se han mantenido al margen de las leyes tributarias y del mandato constitucional que impone a todos los mexicanos, sin distinción, contribuir al gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



7. Como titulares del derecho a la información y debido proceso legal sustantivo solicitamos a esta autoridad, nos comunique oficialmente de todas las actuaciones que se practiquen a raíz de esta denuncia ciudadana.

Atentamente

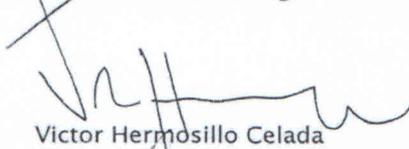
Integrantes de OBSERBC, A.C.



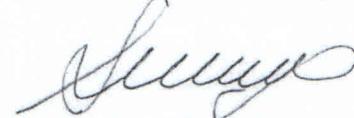
Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez



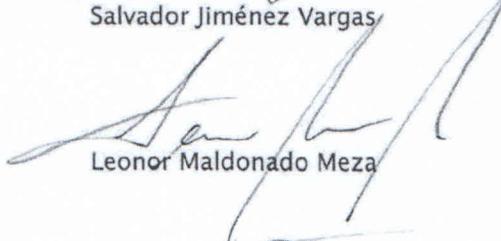
Federico Díaz Gallego



Victor Hermosillo Celada



Salvador Jiménez Vargas



Leonor Maldonado Meza



Fernando González Reynoso

Luis Alfonso Cervantes García

Jose Luis Fletes Torres

Mario Antonio Hurtado de Mendoza

Fernando Flores Pradis

Gustavo Carlos Rubio Díaz

Alfonso Javier Martínez Martínez

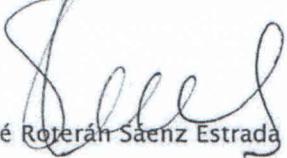
Valentín Octavio Aguirre Delgado



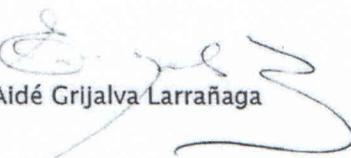
César Ponce Gamez



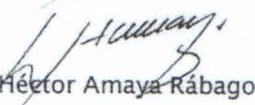
Lizett Medina Hernández



Noé Rojerán Saenz Estrada



Aidé Grijalva Larrañaga



Héctor Amaya Rábago